GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MIGDALIA HIDALGO FIGUEROA **QUERELLANTE** vs. LUMA ENERGY, LLC LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2025-0116 **ASUNTO:** Orden para Mostrar Causa

ORDEN

El 5 de mayo de 2025, la parte Querellada, Luma Energy, LLC y Luma Energy Servco, LLC ("LUMA") presentó una *Moción en Solicitud de Desestimación por Academicidad.* En la moción, LUMA informó que, el 29 de abril de 2025, personal de campo llevó a cabo los trabajos en el predio correspondiente al evento R25030700022. El personal reportó que en el lugar se midió el voltaje, arrojando lecturas de 131.7v fase a tierra y 263.3v fase a fase. A raíz de lo anterior, LUMA procedió a regular el voltaje en el transformador (XMR), ajustando del TAP E al TAP C. Posteriormente, al tomar lecturas nuevamente se obtuvieron lecturas 125.4 fase a tierra y 250.7 fase a fase, los cuales se encuentran dentro del rango nominal permitido de (+)(-). Por lo que, solicitó la desestimación del presente caso.

El 21 de mayo de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual ordenó a la parte querellante a presentar posición en un término de diez (10) días. Sin embargo, la querellante incumplió con la orden emitida.

Se ordena a la querellante a mostrar causa por la cual no deba desestimarse la querella por falta de interés y por incumplimiento con las órdenes emitidas en un término de cinco (5) días.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 9 de junio de 2025. Certifico además que hoy, 9 de junio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0116 y he enviado copia de la misma a: ana.martinezflores@lumapr.com y mhidalgo_2011@hotmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy, LLC
Luma Energy Servco, LLC
Lcda. Ana Cristina Martínez Flores
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Migdalia Hidalgo Figueroa
Urb. Villa Carolina
Calle 509 BLQ. 211-14
Carolina, PR 00985

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de junio de 2025.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria